

BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA VEINTITRÉS DE OCTUBRE DE DOS MIL OCHO.

En la Muy Noble y Muy Leal Ciudad de San Roque, donde reside la de Gibraltar, siendo las nueve horas del día veintitrés de octubre de dos mil ocho, se reunió el Ayuntamiento Pleno en el Salón de Sesiones del Palacio de los Gobernadores, a los efectos de celebrar sesión extraordinaria en primera convocatoria, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, Don José Vázquez Castillo, y la asistencia de los señores Concejales que a continuación se relacionan:

Sres. Asistentes

D. Juan Carlos Ruiz Boix	(PSOE)
D ^a Herminia María Moncayo Agüera	(PSOE)
D. Luis Miguel Núñez Chaves	(PSOE)
D ^a . Rosa María Macías Rivero	(PSOE)
D. Juan José Guillén Díaz	(PSOE)
D. José Antonio Ledesma Sánchez	(USR)
D ^a . Marina García Peinado	(USR)
D. Juan Carlos Galindo López	(USR)
D. Salvador Romero Monrocle	(USR)
D. Fernando Palma Castillo	(PP)
D. José Antonio Cabrera Mengual	(PP)
D. Antonio Calero Villena	(PP)
D ^a . María Dolores Morantes Torres	(PP)
D. José Ramón Ramírez Torti	(PP)
D. Luis Navarro Sampalo	(PP)
D ^a . Ángeles Salas Benítez	(PP)
D. Jesús Mayoral Mayoral	(PIVG)
D. Juan Roca Quintero	(PIVG)
D. Manuel Melero Armario	(PA)

No asisten

D ^a Regina Cuenca Cabeza	(PSOE)
-------------------------------------	--------

Asistidos por el **Secretario General**, D. Alejandro del Corral Fleming, que certifica.

Está presente la **Sra. Interventora de Fondos**, D^a. Rosa María Pérez Ruiz.

Abierta la sesión, y declarada pública por la Presidencia a las nueve horas y, una vez comprobado por el Secretario la existencia del quórum de asistencia necesario para que pueda ser iniciada, se procede a conocer de los siguientes asuntos que conforman el Orden del Día:

PUNTO ÚNICO.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE EJECUCIÓN SENTENCIA DE 19 DE NOVIEMBRE DE 2004, DICTADA POR SECCIÓN SEGUNDA DE LA SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO EN SEVILLA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA.

Dada cuenta de expediente de propuesta de resolución sobre ejecución sentencia de 19 de noviembre de 2004, dictada por la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Vistos los informes que obran en el expediente.

Abierto el debate el Sr. Palma Castillo dice: Nosotros por cuestión de orden, quisiéramos unir al Orden del Día del Pleno, una propuesta para que, si Ud. lo considera, sepamos los Concejales que vamos a votar hoy esta proposición, o esta moción de Ud., sepamos exactamente qué es lo que vamos a votar, si Ud. lo permite, el Sr. Secretario podría leer la propuesta que traemos a este Pleno para que lo tenga Ud. en consideración.

El Sr. Ruiz Boix dice: Con la venía Sr. Presidente. Nos encontramos ante una convocatoria de Pleno Extraordinario, y por tanto el Orden del Día no puede ser modificado.

El Sr. Palma Castillo dice: Con la venia Sr. Presidente. No se trata de una modificación puesto que no hay moción en el expediente, entonces lo que entendemos nosotros es que tiene que estar claro qué es lo que vamos a votar, y entendemos que nosotros, con la exposición que hacemos, sabremos a continuación exactamente qué es lo que vamos a votar.

El Sr. Alcalde dice: Indudablemente en un Pleno extraordinario no da lugar a modificar el Orden del Día, pero el Pleno es soberano a la hora de decidir lo que es ley, e incluso en una sesión como la de hoy, yo propondría que admitiéramos o no lo que es el escrito que Uds. traen, una vez que lo conozcamos todos para decidir qué es lo que podemos hacer.

El Sr. Ruiz Boix dice: Antes de continuar, en primer lugar, ya que en principio iba a intervenir cuando me tocase y lo iba a decir. En primer lugar quiero disculpar la no presencia en esta sala de la compañera Regina Cuenca, cuyas obligaciones en el Parlamento de Andalucía le hacían ineludible el tener que estar allí y no estar hoy aquí, por tanto quiero disculpar el que no haya podido estar. En segundo lugar, quiero que conste en Acta lo que he comentado de que estamos ante un Pleno, ante una convocatoria de Pleno extraordinario, no es un Pleno ordinario, no se

pueden sumar nuevas mociones, y por tanto si el Pleno considera el que se modifique esta moción, quiero que conste en Acta que advierto de la ilegalidad manifiesta.

El Sr. Ledesma Sánchez dice: Se nos ha pasado unos minutos antes del inicio del Pleno, una propuesta que nuestro grupo entiende que en ningún momento es una modificación de nada, sino exclusivamente es, fundamentalmente un documento complementario al asunto que traemos al Pleno, y por nuestro Grupo estaríamos absolutamente de acuerdo en que esta propuesta, que entendemos que se debería leer, o bien por parte del Grupo que lo propone, Partido Popular, o bien por parte del Secretario, digo que se lea textualmente para que todo el mundo conozcamos realmente, por si hay algún grupo que no lo conoce, los detalles de esta propuesta.

El Sr. Secretario General dice: Leo el artículo 82 del R.O.F.R.J.E.L., que dice lo siguiente: “En el Orden del Día sólo pueden incluirse los asuntos que hayan sido previamente dictaminados e informados, o sometidos a consulta de la Comisión Informativa que corresponda. El Alcalde o Presidente, por razones de urgencia debidamente motivada, podrá incluir en el Orden del Día a iniciativa propia o a propuesta de alguno de los portavoces, asuntos que no hayan sido previamente informados por la respectiva Comisión Informativa, pero en este supuesto no podrá adoptarse acuerdo alguno sobre estos asuntos, sin que el Pleno ratifique su inclusión en el Orden del Día”. Debe votarlo previamente el Pleno por mayoría.

El Sr. Ruiz Boix dice: .. el ordinario...

El Sr. Alcalde dice: ¿Estamos de acuerdo en admitir el escrito?.

El Sr. Ruiz Boix dice: Yo estoy de acuerdo en que se lea el escrito por conocerlo. Ya manifiesto mi rotunda negativa a que se incluya esta moción. Rotunda negativa.

El Sr. Alcalde dice: ¿Lo leéis?.

El Sr. Cabrera Mengual procede a dar lectura a la moción presentada por su Grupo Municipal - P.P.

“Al Pleno del Ilustre Ayuntamiento de San Roque.

MOCIÓN que presentan los Concejales abajo firmantes, en relación al PUNTO ÚNICO del orden del día del Pleno de fecha 23 de octubre de 2008, relativo a la propuesta de resolución sobre ejecución de sentencia nº 1.320 de fecha 19/11/2004, relativo a la adjudicación del concurso para la

enajenación de los terrenos y aprovechamientos urbanísticos del área denominada TG-22 del PGOU de San Roque.

I.- En vista de que el 10 de octubre del presente, tuvo entrada en el registro general providencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJA con sede en Sevilla en la que se dice textualmente: “Visto su contenido, antes de resolver sobre la petición formulada por la entidad Recurrente, requiérase al Ayuntamiento de San Roque como órgano que viene obligado al cumplimiento del fallo, para que en el plazo improrrogable de DIEZ DÍAS manifieste a esta sala si concurre o no causa de imposibilidad legal o material de ejecutar la sentencia, debiendo razonarlo y fijar, en su caso, el importe de la indemnización procedente en que no pueda ser objeto de cumplimiento pleno, o al menos, las bases para su cálculo”.

II.- Visto el informe conjunto que sobre el particular el Asesor Jurídico Don Roberto Gil Domínguez y los Asesores letrados Don Miguel Pacheco Ocaña y Don Francisco González-Deleito Domínguez de fecha 20/10/2008, en el que se concluyen que existen causas tanto materiales como legales que provocan la imposibilidad de la ejecución de la sentencia y que no existe derecho de indemnización alguno.

III.- Visto el informe jurídico emitido por el Sr. Secretario General de la Corporación en el que, en su punto cuarto, determina que se encuentra dentro de la legalidad la posibilidad de que el Pleno, como órgano competente del Ayuntamiento, enuncie las correspondientes alegaciones para las que la providencia de la Sala del TSJA confiere plazo.

IV.- Vistos los diferentes informes jurídicos externos aportados al procedimiento a instancia de las partes, que recogen diferentes posturas en relación a la ejecutabilidad o inejecutabilidad de la Sentencia de 13 de febrero de 2008 del TSJA.

Se propone al Pleno de la Corporación el debate y votación del siguiente:

ACUERDO

Primero.- Que ante la duda surgida sobre la inejecutabilidad de la sentencia antes referida en base a los diferentes informes, algunos contradictorios y otros complementarios, teniendo en cuenta la falta de conocimientos jurídicos de los miembros de esta Corporación, y para evitar los perjuicios que pudieran derivarse para el Ayuntamiento, y en cumplimiento de la providencia de 29 de septiembre “manifestar a la sala

que podrían existir suficientes causas de imposibilidad legales y materiales para ejecutar la Sentencia en todos sus términos.”

Segundo.- Manifestar, una vez más, la voluntad de estos miembros de la Corporación de dar efectivo cumplimiento a la Sentencia, y solicitar a la Sala que resuelva sobre su ejecutabilidad o inejecutabilidad, indicando en cada caso claramente la manera de cumplirla.

Tercero.- Que se dé traslado a la Sala del TSJA de este acuerdo junto a los diferentes informes que obran en el expediente para que resuelvan lo que en Derecho proceda, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.”

El Sr. Mayoral dice: Nuestro grupo en este tema, en el tema de fondo políticamente la venta de estos terrenos municipales que se hubiese vendido pues a totalmente municipal todo lo que estamos viendo aquí nos hemos confiado con este tema también la sentencia que hay que acatar, y que sea Ud. mismo no sabemos si ahora, si ejecutabilidad luego

El Sr. Melero Armario dice: Una vez vistos los informes técnicos, jurídicos y demás, yo a mi solamente me queda una duda. Entiendo que, por las comunicaciones que han salido en prensa, por todos los informes una vez leídos, solamente me gustaría antes de tomar la decisión y oír las posturas de cada partido, me gustaría que el Secretario en su misión de fiscalizador de la legalidad, y se lo digo desde toda la buena fe, nos dijera si en este punto nos encontramos a la hora de votar en alguna ilegalidad manifiesta.

El Sr. Secretario General dice: Le comento mi manera de informar al Pleno, por costumbre para que quede claro, es en base al artículo 173 del Reglamento de Organización y Funcionamiento, me lo puede solicitar el Presidente un informe sobre lo que Ud. quiera, un tercio del número de Concejales de la Corporación, y tengo un plazo de diez días para informar por ley, por escrito. Le comunico que si hay alguna ilegalidad, no sé si se refiere a algún tipo de delito tipificado, etc., en definitiva es un juez el que lo debe determinar.

El Sr. Ledesma Sánchez dice: La postura de nuestro Grupo Unidad por San Roque desde el principio en este asunto, entendemos que ha sido claramente manifiesta siempre para cumplir la legalidad, y defendiendo por encima de todo los intereses del municipio de San Roque. La nuestra no ha variado, según entendemos en nuestro grupo, desde el origen del caso del TG-22, hemos sido, creemos, consecuentes con nuestros actos, ya que

siempre hemos defendido, como decía anteriormente, por encima de todo los intereses del municipio de San Roque al actuar conforme a la Ley, a lo que nos ampara como ciudadanos, como representantes públicos. El hecho de recurrir en su día la sentencia emitida por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía ante el Tribunal Supremo en casación, fue un acto de defensa, entendíamos en ese momento y seguimos entendiendo, de los intereses municipales que la misma ley nos ampara. Ante la sentencia emitida por el Tribunal Supremo, no cabe otra actitud de nuestro grupo, y así la hemos manifestado tanto en los medios de comunicación, como en las convocatorias de plenos desarrolladas en esta Corporación, la de cumplir la misma, por ello, el Pleno celebrado el pasado mes de agosto votamos en el sentido de acatar la misma, si bien en el Pleno ya manifesté la necesidad de que la sala nos aclarase cómo ejecutar la sentencia, dada la dificultad de esta situación, sin que dicha aclaración se hubiese solicitado. Y aquí hago un paréntesis en la intervención nuestra para manifestarlo con nuestro voto, en el sentido de que solicito al Sr. Alcalde-Presidente que solicite a su vez del Secretario General de este Ayuntamiento, que el envío del acuerdo plenario que hoy se adopte, y sobre todo la sesión plenaria que hoy desarrollamos se envíe íntegramente a la sala, que no se envíe sólo y exclusivamente un extracto del acuerdo, que se envíe la literalidad completa del Pleno con las intervenciones de todos los grupos, y con las manifestaciones de todos y cada uno de los portavoces o concejales que intervinieren a lo largo de esta sesión. Digo esto porque, como todo el mundo recordará, en el Pleno del mes de agosto solicité en nombre de mi grupo, y así fue aprobada por la Corporación, que se nos emitiera un informe preceptivo, un informe legal, un informe riguroso por parte de la Secretaría General o instancia que le correspondiera, para que a nivel de grupo político supiéramos qué decisión tendríamos que adoptar y en qué camino teníamos que seguir. Ese informe me llegó justo ayer a las dos de la tarde, aunque es verdad que el Pleno estaba convocado desde el martes y yo lo podía haber tenido desde el martes, desde agosto hasta el martes, hemos pasado casi dos meses o dos meses y medio, dos meses y medio, y ese informe a mi no me ha llegado, con lo cual entiendo que es una irresponsabilidad el no haber tomado cuenta, buena cuenta, por parte de quien correspondiere, entiendo en este caso, y no es ninguna cuestión personal, que es responsabilidad del Secretario General de este Ayuntamiento, entre otras cuestiones porque precisamente el mismo Secretario General del Ayuntamiento le instábamos nosotros a que nos manifestara en todo momento sobre la legalidad de los pasos a seguir. Por lo tanto el Sr. Secretario acaba de aclarar ahora a un compañero de Corporación, que según la ley que le ampara tiene diez días para determinar por escrito, bueno, diez días no, yo creo que ha tenido 5 veces, 8 veces esos diez días. El Sr. Secretario General dice: Si un tercio de la Corporación..... El Sr. Ledesma Sánchez dice: La Corporación lo solicitó, porque la Corporación Sr. Secretario, lo aprobó en el Pleno de ese día a propuesta

mía. La Corporación aprobó en ese momento la propuesta que mi grupo, yo, estaba representando, y por lo tanto se entiende que no es un tercio, totalmente, completamente la Corporación le solicitó a Ud. un informe que no se elaboró en ningún momento, eso quiero que quede claro, y por eso pido por favor que la literalidad del acta sea trasladada a la sala competente en esta materia. Estaba yo diciendo que alguien nos tenía que aclarar, y en aquel momento era nuestra intervención, sobre la ejecutabilidad o no, o cómo ejecutar aquella sentencia. Lo que estamos dilucidando es sin duda alguna si cumplimos o no la sentencia. Está claro que la sentencia la tenemos que cumplir y para eso no hay absolutamente, por lo menos en cuanto respecta a mi grupo, ningún tipo de duda, la sentencia hay que cumplirla, ahora bien, la ley ampara evidentemente a todo ciudadano español, entre los que nos encontramos todos y cada uno de los Concejales de la Corporación a decidir, o a proponer, o a instar, o a provocar informes que nos digan si es ejecutable o no es ejecutable, simplemente nada más. Según la ley de aplicación, las sentencias pueden llegar a ser inejecutables si se dan unas situaciones determinadas, situación que a juicio de los técnicos de la casa, es decir, los técnicos de este Ilustre Ayuntamiento de San Roque, se dan en el presente supuesto, por lo que ponemos en conocimiento de la sala estos hechos, para que sea la propia sala, que es el órgano jurisdiccional, la que decida sobre si la sentencia se puede o no se puede ejecutar, realmente eso es lo que estamos hoy aquí decidiendo, hay que recordar con todo lujo de detalles, y por eso queremos que nuestras palabras, además de que queden perfectamente grabadas, queden también perfectamente transcritas literalmente, que quien tiene que decidir sobre este resultado es la Sala del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, que nosotros no decidimos sobre la ejecutabilidad o no ejecutabilidad. No es por lo tanto el Pleno el que decide si la sentencia se ejecuta, o si la sentencia no se ejecuta. El Pleno lo que hace es proponer la presentación de una serie de informes técnicos elaborados por, evidentemente, el responsable, técnicos de alto valor de nuestra casa, como no podía ser de otra manera, para que resuelva la Sala del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía. En relación con los informes existentes en el expediente, únicamente cabría preguntarnos si los mismos son contradictorios o complementarios, yo entiendo que uno no contradice al otro, pero quiero que esto sea aclarado también por parte del Sr. Secretario.

Efectivamente, en los dos informes realizados por los técnicos, tanto de la Gerencia Municipal de Urbanismo y suscrito por los técnicos, firman D. Juan Antonio Olid Manchego y D. Miguel Pacheco Montero. Se habla manifiestamente de las evoluciones urbanísticas y del proceso que ha tenido una parcela, una unidad urbanística bastante importante, bastante relevante, que por cierto no es lo que alguien comenta por ahí de que si vendió al mejor precio o a menor precio, se escrituró a menos o a más, hay que estar más informado desde luego cuando se publican determinadas informaciones, y sobre todo hay que estar desde luego siempre certeros a la

verdad, y eso lamentablemente no es así siempre. ¿Qué ocurre con esto?, efectivamente se vendió, salió a concurso como todo el mundo conoce, fundamentalmente los que estamos aquí, desde que este concurso salió y se hizo público, salió una parcela que era una unidad urbanística importante, cuyo concurso decía que el ganador tendría que adquirir el resto de parcelas privativas que existían en el entorno, efectivamente, a la hora de ir a escriturar, el Ayuntamiento sólo escrituró por el conjunto de su unidad urbanística de su propia parcela, pero no por el resto, evidentemente, esto no se refleja así cuando se quiere tender la mano hacia un lado o hacia otro. En todo caso, el informe jurídico elaborado también por los técnicos del Ayuntamiento, por los juristas y letrados de esta Corporación, técnicos responsables que han ganado muchísimos pleitos a lo largo de su ejercicio profesional en cualquiera de los casos, dice también taxativamente después de toda la valoración económica que se hace, y firmado por D. Roberto Gil Domínguez, por D. Miguel Pacheco Ocaña y D. Francisco González-Deleito, dicen en sus dos puntos, en las propuestas de resolución o en la conclusión que: “En virtud de cuanto antecede, el Pleno del Ilustre Ayuntamiento de San Roque, instado por ello por providencia del 29/09/2008, de la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, manifiesta la misma que existen causas tanto materiales como legales, que provocan la imposibilidad de la ejecución de la sentencia de fecha 19 de noviembre de 2004”; y en el segundo apartado dice igualmente: “instado para ello en relación al derecho de indemnización que pudiera haberse derivado para cualquiera de las partes, el Pleno del Ilustre Ayuntamiento de San Roque entiende que no existe derecho de indemnización alguno ni para VVerh, ni para Sotogolf Costa, S.A., y ello por lo razonado en el fundamento sexto del informe jurídico que antecede a la presente resolución, de igual forma, y por idénticos motivos, no procede proponer fórmula alguna que contenga la base de una futura indemnización”; y el último y sorpresivo informe que todo el mundo ya conocemos, aunque lamentablemente fuera de tiempo y de contexto entendemos, porque esto podría haber sido un informe magníficamente incluido en el Pleno del mes de septiembre, en el extraordinario, donde hablamos de este asunto, o incluso en el pleno del mes de septiembre, de agosto perdón, o en el mes de septiembre donde el compañero Teniente Alcalde entonces Delegado de Hacienda y Patrimonio, presentaba una moción al respecto sobre el cumplimiento o no de la sentencia del TG-22, pues un informe de este tipo pues pudiera muy bien haber venido, efectivamente, moción que por cierto, como todo el mundo recordará, venía sin ningún informe, y por lo tanto se invalidaba en el procedimiento administrativo, pero mire, en el informe del Sr. Secretario, que por cierto yo Sr. Secretario, y me va a disculpar, llevo unos años ya de Concejal y llevo otros años también de funcionario, es la primera vez en mi vida que veo, entiendo que es una decisión suya personal, y yo la respeto, que dice que el presente informe se comunica que tiene carácter consultivo

y confidencial, bueno, no sé si un documento público firmado por un Secretario General debe ser confidencial, fíjese Ud. si es confidencial que ayer aparecía prácticamente en todos los medios de comunicación, bien, esto lo digo un poco, en relación con el presente tal dice: “Con lo expresado en el mismo a tener meramente carácter consultivo en cuanto me es dado informar”, en fin, yo ya lamento que tuviera que poner una entradilla, que Ud. está en su derecho y posiblemente la ley lo ampare, pero que evidentemente yo es la primera vez en mi corta vida política, institucional, que llevo, que veo algo así. Alguien me decía a mi ayer por la tarde, y me va a permitir quizás un poquito a lo mejor de broma distendida en el contexto quizás de esta tensión, este informe lo mismo podría valer para un pliego de contratación de piñas en Atajate, o para crear una fábrica de cría de cerdos en San Serenín del Monte, es decir, que esto vale absolutamente para lo mismo, con todos mis respetos, evidentemente, al trabajo y a la realización de este informe que Ud. ha hecho, pero dice Ud. en su informe cuarto del que ayer ningún medio de comunicación, en su informe, en el punto cuarto, dice Ud., en el que ayer ningún medio de comunicación tampoco hacia referencia, dice Ud.: “No obstante, es importante observar que se encuentra dentro de la legalidad, la posibilidad de que el órgano competente del Ayuntamiento”, es decir, el Ayuntamiento en pleno, “enuncie las correspondientes alegaciones, puesto que el Tribunal, como claramente determina la providencia, ha otorgado dicho plazo para enunciarla si el Ayuntamiento en pleno así lo estima conveniente”, es decir, que Ud. mismo nos está diciendo que la Ley nos ampara a nosotros, entiendo yo bajo mi torpe proceder y mi torpe conocimiento jurídico, Ud. nos está diciendo que si nosotros aquí decidimos remitir estos informes, evidentemente no estaremos incumpliendo ninguna ilegalidad, y por eso yo antes de concluir mi intervención sí le quiero preguntar Sr. Secretario, si Ud. entendería bajo su sabio entender, porque el suyo si es sabio, el mio es torpe, si nosotros aquí con la decisión que estuviéramos adoptando en un camino o en otro, podríamos estar incumplimiento alguna ilegalidad o algún presunto delito. Por favor Sr. Secretario, Sr. Alcalde.

El Sr. Secretario General dice: Yo no soy especialista en derecho penal, no soy un Juez, si quiere le leo la providencia.

El Sr. Ledesma Sánchez dice: No, la conozco. Estaba preguntando a Ud. como Secretario asistente en lo legal para esta Corporación, y por tanto su representante público me diga, si yo el voto hacia un lado o hacia otro, podría incurrir en nuestro grupo, en nuestros Concejales, podría incurrir en cualquier compañero de la Corporación en un sentido u en otro, en una presunta ilegalidad.

El Sr. Secretario General dice: No voy a responder sobre la cuestión. Yo le leo la providencia que aparece claramente ..., es el Juez el que lo debe decir.

El Sr. Ledesma Sánchez dice: La conocemos todos, no se preocupe Ud. que esa la conocemos todos.

Concluye el párrafo cuarto, al que hacia yo alusiones, que sobre los informes y las propuestas emitidas por los técnicos del Ayuntamiento, estos no originaran responsabilidad alguna sobre las mismas, con el único efecto consultivo a nivel interno, señalando que el Pleno del Ayuntamiento será finalmente el que se pronuncie, estamos hablando que quién se pronuncie sobre el envío o no envío, porque Ud. evidentemente como Secretario General, no se ha pronunciado sobre la legalidad o no legalidad de esos informes, es decir, es que tenemos dudas y esas dudas, lamento mucho Sr. Secretario General, no las tenemos claras, es decir, la duda que tenemos nosotros es si podemos incurrir en alguna ilegalidad remitiendo esta documentación al T.S.J. de Andalucía, esa es la duda que tenemos.

El Sr. Secretario General dice: ... cuarto lo deja claro y hay una providencia, de los Tribunales.

El Sr. Ledesma Sánchez dice: Por lo tanto está claro, está Ud. diciendo por lo tanto El Sr. Secretario General dice: Yo no estoy diciendo nada, digo que en el punto cuarto y una providencia del Juzgado, el Juzgado es el que lo dice, el Tribunal es el que lo dice. El Sr. Ledesma Sánchez dice: Por lo tanto yo entiendo sobre lo que Ud. dice, que como a nosotros la Sala del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía nos pide que nos manifestemos, y nosotros nos vamos a manifestar, no incurrimos en ninguna ilegalidad.

El Sr. Secretario General dice: Le comunico Sr. Ledesma, yo no soy un Concejal más y no voy a participar en el debate político, voy a permanecer en silencio, no es mi labor hablar aquí.

El Sr. Ledesma Sánchez dice: Cuando se le requiera sí Sr. tendrá Ud. que hablar, y por escrito en diez días, pero ya le digo que ha tenido Ud. dos meses y medio para informar y no ha informado, he icho que ha tenido Ud. dos meses y medio para informar y Ud. no ha informado Sr. Secretario. Bien, nosotros manifestaremos nuestro voto al final del debate una vez conocido el planteamiento de los demás grupos políticos.

El Sr. Ruiz Boix dice: No quiero salirme del debate porque entiendo que es bastante enriquecedor, pero compañero Ledesma, amigo Ledesma, le indicaré que creo que Ud. ha realizado hoy ahora mismo, acoso laboral a un funcionario, creo Sr. Presidente, si me permite continuar, quiero que se

traslade copia de lo que ha declarado el Sr. Ledesma, dice que es sorpresivo, fuera de tiempo, ha desprestigiado la figura del Sr. Secretario General, le ha intentado desacreditar, le ha obligado a que tiene Ud. que hablar, en definitiva, hemos asistido a un episodio de acoso laboral público ante más de 60 personas en este foro. Por tanto Sr. Secretario General, y al Presidente le ruego, que le entregue copia de las palabras del Sr. Ledesma en la intervención anterior a la Junta de Personal para que se siga el mismo trámite que todos hemos debatido durante el último mes; quiero además, que le entregue copia específica de esta intervención a la Sra. Concejala de Recursos Humanos para que, si lo considera, actúe en defensa del Secretario General, funcionario habilitado de esta entidad, y también que se le entregue copia al Alcalde-Presidente, por si valora que ha asistido a un episodio de acoso laboral. Tres palabras menos de las que ha podido decir el compañero Ledesma, tres palabras menos, han servido para machacarme durante el último mes y medio, tres palabras menos. Bien, no quiero salirme del tema, pero quiero que conste en Acta y que se impulse la solicitud que este Concejal ha realizado.

Bien, en segundo lugar, la propuesta para volver atrás que ha traído, o ha leído, el portavoz del Partido Popular, o el compañero Viceportavoz Sr. Cabrera, como Ud. comprenderá no es ninguna leve modificación de la propuesta de resolución para la que hemos estado citado en este Pleno, no es ninguna leve modificación. Se trata de una moción totalmente nueva, que tiene cuatro apartados, según he podido oír, la actual sólo tiene dos y no se parece en nada la que Ud. ha leído a la que hay aquí, por tanto, y visto que aún todavía no se me dice que en el Pleno extraordinario no se puede alterar el Orden del Día, mi intervención va a versar únicamente con la propuesta de resolución que existe en el expediente de pleno convocado el lunes, y que contenía principalmente tres documentos, un documento de informe de Urbanismo firmado por los funcionarios Sr. Pacheco Montero y Olid Machego; un informe por la Asesoría Jurídica de la casa firmado por los Sres. Gil Domínguez, González-Deleito y Pacheco Ocaña; y un informe de la Secretaría General de esta casa firmado por D. Alejandro del Corral Fleming. Por tanto, ante esta única situación, yo lo único que pido antes de intervenir, tal como tenía previsto, ante esta propuesta de resolución, y no ante ninguna otra que altere el normal y legal procedimiento de un Pleno extraordinario, lo único que me queda por preguntar es que el Sr. Cabrera inició su intervención leyendo los abajo firmantes Concejales de esta Corporación, y finalmente no concluyó diciendo cuáles son, o quiénes son, esos Concejales abajo firmantes. Luego me gustaría, si vamos a debatir, que no es legal esa moción, conocer quiénes son los abajo firmantes de esa moción.

..... (este tramo de la grabación es inaudible, no se distingue ni al Concejal que habla ni lo que dice)

El Sr. Ruiz Boix dice: Sr. Presidente, únicamente aclararle que yo no tengo ningún interés, sabe perfectamente que estoy manifiestamente en contra de esa moción, y lo único que le puedo decir es que Ud. ha iniciado leyendo los abajo firmantes Concejales de esta Corporación, y al final Ud. no ha indicado quiénes son esos Concejales firmantes, por tanto he de preguntar quiénes son los abajo firmantes, únicamente. Si Ud. no lo quiere aclarar entiendo que ese documento lo firma Ud. que es quién lo propone a este Pleno.

..... (este tramo de la grabación es inaudible, no se distingue ni al Concejales que habla ni lo que dice)

El Sr. Ruiz Boix dice: Sr. Presidente únicamente reiterar, y no lo voy a decir más que estamos en una convocatoria de Pleno extraordinario, con un único punto en el Orden del Día que dice lo siguiente: “Propuesta de resolución sobre ejecución de la sentencia de 19/11/04, dictada por la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía”, y por tanto mi grupo únicamente se va a posicionar sobre esta propuesta, no sobre ninguna otra moción que no caben en este Orden del Día.

..... (este tramo de la grabación es inaudible)

El Sr. Alcalde dice: ... una vez debatida, ¿quiere intervenir?, venga.

..... (este tramo de la grabación es inaudible).....

El Sr. Cabrera Mengual dice: y en segundo lugar si está de acuerdo o no está de acuerdo, nosotros simplemente queremos que se traslade, este más todos los informes que existen acerca de la Tribunal que, además, diga, esto se puede hacer, o no se puede hacer..... pero además se puede los informes están firmados si entendemos que su..... de acuerdo con la ley, que va en contra ley..... los cesen inmediatamente, porque sería un contrasentido, no tendría lugar que mañana esos tres técnicos, más los dos de Urbanismo que han firmado, permanecieran en sus puestos, si aquí se siembra la duda sobre la ecuanimidad, que en buen entender ellos han emitido informes y que nosotros no vamos ni a tomar ni la decisión mire Ud., ¿esto es posible explorar esta vía?. Sres. del Tribunal exploren Uds. esta vía porque nuestros técnicos dicen que puede ser y porque al parecer también ellos dicen, que puede ser la más beneficiosa para ellos también. Lo que no podemos hacer es decir, no, estos señores no tienen razón, pero que sigan en sus puestos a ver si mañana hacen un desaguado, porque claro, si

ponemos en duda la credibilidad de los técnicos, a día de hoy, estamos poniendo en duda la credibilidad de este Ayuntamiento, porque nosotros somos los que votamos una alegación en la que nuestros técnicos nos dicen que puede existir una vía de inejecutabilidad, y miren Uds. Sres. del Tribunal, y si Uds. creen que no, pues mañana díganme cómo hacerlo..... Sr. Secretario y mañana empezamos, no hay ningún problema en ello, pero el recurrir a mandar todos los informes elaborados en informes despacho no creo que sea ninguna ilegalidad, ni mucho menos una prevaricación por la que nadie

El Sr. Alcalde dice: Esta enmienda, porque no dice nada, viene a enriquecer un poco lo que nosotros mismos estamos diciéndolo, entonces ni en este, ni en ningún otro, vamos a entrar en algo que dificulte lo que es el allanamiento de la decisión que estaba aquí, así que yo pido votación para la inclusión en la enmienda.

El Sr. Ruiz Boix dice: Con la venia Sr. Presidente.

El Sr. Alcalde dice: No, estamos en votación.

El Sr. Ruiz Boix dice: Me queda saber su posición Sr. Alcalde.

El Sr. Alcalde dice: La decisión mía es abstención. ¿Queda aclarado Sr. Secretario?.

La Corporación Municipal, con el voto a favor de P.P. (7 votos) y U.S.R. (4 votos); con la abstención del P.I.V.G. (2 votos), P.A. (1 voto), D. José Vázquez Castillo P.S.O.E. (1 voto) y D^a. Rosa María Macías Rivero P.S.O.E. (1 voto); y el voto en contra del P.S.O.E. (4 votos), **ACUERDA:**

Admitir el escrito presentado por el Partido Popular.

El Sr. Ruiz Boix dice: Una vez producida la votación, si estando en el punto que propone el Concejal José Antonio Cabrera y que supuestamente se suman otros Concejales, voy a dar lectura del artículo 83 de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales. Yo no soy letrado Sr. Cabrera, pero para las dudas que quedan en su Grupo Popular sobre cómo he alcanzado una plaza en la fundación “Dos Orillas”, le diré que he leído y he estudiado la ley aunque no soy Letrado, dice el artículo 83 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y quiero que conste en Acta tal como lo voy a leer: “Serán nulos los acuerdos adoptados en sesiones extraordinarias sobre asuntos no comprendidos en su convocatoria, así como los que se adopten nulos”.

El Sr. Alcalde dice: Bien, el Pleno se ha pronunciado que se diga hasta donde llega dentro de la Ley, y cuál tiene prioridad a la hora de aplicarla. Yo hasta ahora también, y puedo leer artículos que lo definen, el Pleno es la máxima autoridad dentro del municipio para decidir qué es lo que tenemos que hacer, siempre que no vayamos a lo que es impedir otras leyes superiores. Está claro, así lo asumimos, por lo menos yo, lo que hemos votado, y en adelante pues lo que sí queda es qué hacemos con toda la información que tenemos, con todos los informes que tenemos a la hora de manifestarnos en cuanto a lo que de verdad viene reflejado en lo que es el Orden del Día, y que éste escrito no altera para nada.

El Sr. Ruiz Boix dice: Una cuestión de orden Sr. Presidente, como Ud. comprenderá no es mi intención, siendo miembro del mismo Grupo que Ud., entrar en debate ninguno con Ud., así que lo único que le puedo decir es que por encima de las competencias de este Pleno, y por encima de las competencias suyas como Alcalde está la Ley, las Leyes Estatales, y las Leyes Autonómicas, y todos los Concejales cuando accedimos a este cargo, juramos o prometimos el hacer y guardar la Constitución Española y las leyes que existen, pero no es mi intención, le repito, entrar en ningún debate con Ud., si quiere procedemos a la moción que ha traído el Sr. Cabrera.

El Sr. Alcalde dice: La moción está ya debatida y aprobada.

El Sr. Ruiz Boix dice: Que yo sepa Sr. Alcalde-Presidente, lo que Ud. nos ha preguntado es si se admite que la moción se debata, ahora yo creo que se debe debatir esa moción, ya que según parece la mayoría del Pleno incumpliendo lo que marca la ley, ha dicho que se debata, pero yo ahora quiero realizar mi intervención sobre este punto, si es así paso ya directamente a hacerlo, o si va a haber alguna intervención anterior sobre este punto pues me espero.

El Sr. Alcalde dice: No creo que haya, pero vamos si quieren intervenir.

El Sr. Palma Castillo dice: entonces decirle que procede, el que quiera debatir sobre este tema que se ha aprobado pues que debata y si no, pues pasar a votación.

El Sr. Calero Villena dice: Quisiera que por parte del Sr. Secretario, que dijera si efectivamente en un Pleno extraordinario es nula o no es nula, si tiene validez o no tiene validez.

El Sr. Secretario General dice: Leo el artículo 83 del R.O.F.E.L que dice: “Serán nulos los acuerdos adoptados en sesiones extraordinarias sobre asuntos no comprendidos en su convocatoria, así como los que se adopten en sesiones extraordinarias sobre materias no incluidas en el respectivo orden del día”, pero dice: “salvo especial y previa declaración de urgencia hecha por el órgano correspondiente, con la mayoría prevista en el artículo 47.3 de la Ley de Bases de Régimen Local”. La mayoría que prevé el artículo 47 de la Ley de Bases de Régimen Local haciendo una parrafada larga, es mayoría absoluta.

El Sr. Ruiz Boix dice: No se ha declarado ninguna urgencia.

El Sr. Calero Villena dice: O sea, que no incumple la ley.

El Sr. Secretario General dice: Le vuelvo a leer el capítulo 83 que hace referencia al artículo 47, y que requiere la mayoría especial, que es la mayoría absoluta .

El Sr. Guillén Díaz dice:

El Sr. Ruiz Boix dice: No, hemos votado entrar en el debate.

El Sr. Alcalde dice: Moción no, moción no cabe. Hay una enmienda como se ha aclarado aquí que no significa enmendar el espíritu de lo que es el punto único del Orden del Día, es más, he dicho lo que hace es enriquecerlo.

El Sr. Ledesma Sánchez dice: Hubo un Concejal en esta Corporación, que estuvo durante bastantes legislaturas representando al pueblo, y además al Partido Socialista, que no la inventó, porque esa frase existía ya desde luego evidentemente, pero puso mucho relieve, yo lo recuerdo porque en aquel momento yo ocupaba otra responsabilidad en vida profesional, y yo atendía a todos los Plenos como ahora mismo hay algunos compañeros periodistas, y era transaccional, es decir, mira, vamos a presentar una transaccional, es decir, ni la tuya ni la mía, sino una de en medio, por ejemplo, a lo mejor esa expresión también podría valer, pero yo creo que el Sr. Cabrera lo ha dejado muy claro pero del mismo asunto, no hay otro asunto, es el mismo asunto, estamos hablando de la ejecutabilidad o no ejecutabilidad de la sentencia del TG-22, pero es del mismo asunto, y el R.O.F. dice que no se puede ... a un Pleno extraordinario otros asuntos, efectivamente, otro asunto no, salvo que en este momento se convoque un Pleno extraordinario y lo volvamos a ver en otro Pleno extraordinario, estamos hablando del mismo asunto, y nuestro grupo por eso ha votado favorable, porque entendemos que estamos hablando del mismo asunto. La moción que los Sres. del Partido Popular

nos han hecho llegar esta mañana a primera hora. La Sra. Moncayo Agüera dice: El Sr. Ledesma Sánchez dice: Bien, pero del mismo asunto, sí sra. Moncayo, pero del mismo asunto. La Sra. Moncayo Agüera dice: Pero es moción. El Sr. Ledesma Sánchez dice: Bueno, vamos a ponerle arriba enmienda. La Sra. Moncayo Agüera dice: No, perdone, ha leído moción. El Sr. Ledesma Sánchez dice: Bien, pero del mismo asunto, y el R.O.F. me prohíbe de otro asunto distinto, no de este, en este me dice que puedo presentar cinco mociones distintas, las podemos cambiar como queramos, el de arriba para abajo, Ud. ahora puede presentar “in voce” si quiere del mismo asunto, y nuestro grupo si está de acuerdo lo votará, si es otro asunto no porque la Ley no nos ampara, pero estamos hablando del mismo asunto. La Sra. Moncayo Agüera dice: ... moción... El Sr. Ledesma Sánchez dice: Pero del mismo asunto, siempre que sea del mismo asunto lo aprobaremos y entendemos que la ley nos ampara, y para eso si hace falta pues que el Sr. Secretario nos asista diciendo si es correcto o no.

El Sr. Ruiz Boix dice: Traía mi intervención para el punto que nos trae hoy en día, para el Pleno de propuesta de resolución, y aunque aquí se me invita a debatir una moción, vuelvo a repetir que en base al artículo 83, creo que es nulo de pleno derecho, pero aún así voy a realizar la intervención prevista para el punto que sí nos trae el Orden del Día de hoy, que es el de la propuesta de resolución sobre la sentencia del T.S.J. en referencia al TG-22. Bien, queridos compañeros de Corporación, hoy tenemos la responsabilidad de tomar una decisión compleja, que ha derramado ríos de tinta, y que ha generado unas enormes expectativas en la opinión pública por la trascendencia de la misma y por las repercusiones que de ellas se puedan derivar. No es mi intención, ni creo que sea responsable entrar hoy a analizar y a señalar con el dedo, a los que a mi juicio han sido los culpables de esta lamentable situación. Hoy, como decía Marx Weber, debemos utilizar la distancia en el análisis para enfriar la pasión política de manera que prime la responsabilidad en el tratamiento de los asuntos públicos. Eso es precisamente lo que esperan los ciudadanos que nos trae el Alcalde en la que se nos plantea la inejecución de la sentencia emitida por el Tribunal Superior de Justicia, y ratificada por el Tribunal Supremo del Reino de España, sobre la adjudicación de unos terrenos y aprovechamientos urbanísticos en la parcela denominada TG-22, sólo me atrevo a recordar que la sentencia expresa, en términos diáfanos, que es necesario repetir el acto de adjudicación que adoptó la Comisión de Gobierno en su día, y que la mercantil VVerh debía quedar expresamente fuera del concurso, es decir, declara que la adjudicación fue ilegal, y además llega a concluir que el concurso estaba predeterminado para que la adjudicataria fuese la ganadora. Más claridad en la sentencia de ambos Tribunales es imposible.

Todos Uds. saben, que tras ser conocido por la actual Corporación dicho pronunciamiento judicial, y orden de cumplimentar lo ordenado por

los Tribunales, este Equipo de Gobierno con sus diferentes Alcaldes, el Accidental Sr. Ledesma y el Sr. Vázquez, dispusieron lo necesario para hacer frente el cumplimiento de la misma, para ello se solicitaron sendos informes, uno de ellos a la Excelentísima Diputación de Cádiz y otro a una firma privada de reconocido prestigio, Cuatrecasas, para que guiarán, como no podía ser de otra manera la recta actuación de esta Administración, que como por todos es sabido, debe ajustar sus actuaciones a la estricta legalidad con cumplimiento a las decisiones judiciales y respeto a las mismas, o lo que es igual, cumplir y hacer cumplir la Ley. Tras la recepción de ambos informes, uno de ellos financiado con fondos públicos, el de Cuatrecasas, es decir, dinero de todos los vecinos de San Roque, fuimos informados por el Alcalde, de que ambos coincidían en que la sentencia era sin ninguna duda ejecutable, y no sólo eso, nos indicaban el camino a seguir en la tarea de restituir la legalidad conculcada por la anterior Corporación. ni que decir tiene, el alivio que para todos nosotros supuso la evacuación de los dictámenes de ambos informes, no por el contenido de los mismos, sino que por el hecho de que teníamos opiniones autorizadas y solventes, que nos permitían establecer los mecanismos jurídicos y administrativos, para, como es nuestra obligación, cumplir aquello que los Tribunales nos ordenaban. Fruto de esta convicción, en el mes de agosto nos volvimos a reunir en sesión plenaria para iniciar los trámites, en orden a cumplimentar la sentencia emitida por los Órganos Judiciales. El acuerdo fue aprobado, como recordarán, por la mayoría de los Concejales y sin ningún voto en contra, es decir, este Pleno ya ha decidido que acata la sentencia y que pone en marcha las disposiciones necesarias para su cumplimiento con su Alcalde al frente, como no podía ser de otra manera, hago un inciso aquí para que se incluya en el Acta de este Pleno, como pedía el compañero José Antonio Ledesma, ahora ausente, se incluya en el Acta todo, que en el acuerdo del pasado 1 de agosto acompañaba al Acuerdo, el informe jurídico denominado “Asunto: ejecución de sentencia”, lo voy a pasar a leer para que se incluya en el Acta: “Antecedentes: Primero.- Que con fecha 22 de marzo de 2002, la Comisión de Gobierno del Ilustre Ayuntamiento, adjudicó el concurso para la enajenación de los terrenos y aprovechamientos urbanísticos del área denominada TG-22 del P.G.O.U. de San Roque a favor de la mercantil VVerh. Segundo.- Que tras agotar la vía administrativa la mercantil Sotogolf Costa, participante en el concurso, interpuso el 27 de febrero de 2003 recurso contencioso-administrativo contra el acuerdo de adjudicación de la Comisión de Gobierno antes mencionado. Tercero.- Que con fecha 19 de noviembre de 2004, la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía dictó sentencia por la que estima el recurso, acogiendo el suplico de la demanda de Sotogolf, y ordena una nueva adjudicación del concurso que respete las bases del mismo. Cuarto.- Que la anterior sentencia fue recurrida ante el Tribunal Supremo, tanto por el Ilustre Ayuntamiento de San Roque, como por la

mercantil VVerh adjudicataria del concurso, y tras la tramitación legalmente establecida, el alto Tribunal dictó sentencia de fecha 13 de febrero de 2008, por la que declara no haber lugar a los recursos de casación interpuestos, confirmando en todos sus términos la sentencia del T.S.J. Quinto.- Que el pasado día 4 de junio de 2008, ha tenido entrada en el Ilustre Ayuntamiento de San Roque copia fehaciente de la sentencia del Tribunal Supremo antes aludido. Legislación aplicable: Primero.- La competencia para llevar a cabo la ejecución de la sentencia objeto del presente informe corresponde al Pleno del Ilustre Ayuntamiento de San Roque, ello en cumplimiento del artículo 22.2.j de la Ley 7/85, de 2 de abril, en conexión con el apartado “n” del mismo precepto, así como el artículo 18 de la Ley 7/99, de 29 de septiembre, de Tráfico Político de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía. Segundo.- El artículo 118 de la Constitución que obliga al cumplimiento de las sentencias firmes de Jueces y Tribunales, así como prestar colaboración en la ejecución de lo resuelto, ello en conexión con el artículo 24.1 de la propia Constitución, y con los artículos 17 y 18 de la Ley de Ordenación de Procedimientos Judiciales. Tercero.- Es de aplicación el artículo 104 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo, que ordena en los plazos que se indica que las sentencias firmes deben ser ejecutadas, y emplea la frase “a puro y debido efecto y practique lo que exija el cumplimiento de las declaraciones contenidas en el fallo”, la sentencia que nos ocupa de un lado anula el acto de adjudicación del concurso, y en consecuencia el contrato suscrito entre el adjudicatario y el propio Ayuntamiento, y de otro, ordena al Ayuntamiento a que lleve a cabo una nueva adjudicación del concurso que respete las bases del mismo. Cuarto.- El artículo 65 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, respecto a los efectos de la declaración de nulidad de los contratos, establece que la misma llevará consigo la liquidación de estos, debiendo restituirse las partes recíprocamente las cosas que hubieran recibido en virtud del mismo, y si esto no fuese posible se devolverá su valor. Luego, en lo que nos afecta, el Ayuntamiento de San Roque debe proceder a la liquidación del contrato suscrito con la mercantil VVerh. Quinto.- Quiere la sentencia de otro lado que el Ayuntamiento adjudique el concurso con respeto a las bases del mismo, ello en fase de ejecución supone necesariamente retrotraer las actuaciones en el que la Mesa de Contratación, una vez abiertos los sobres de la documentación de los concursantes, la califique. No obstante, la sentencia obliga a la exclusión de las proposiciones que concurrieron sin el uso del lema que imponían las bases del concurso”. Conclusión, del informe, como digo, que acompañaba al acuerdo que tomó esta Corporación el pasado uno de agosto. “Conclusión. Para llevar a cabo la sentencia que nos ocupa, el Ayuntamiento de San Roque debe: a) Darse por enterado de forma oficial y en Pleno de la existencia de la propia sentencia; b) Declarar, porque así lo establece la resolución, la nulidad del acto de adjudicación del concurso, y el subsiguiente contrato celebrado entre el

propio Ayuntamiento y la mercantil VVerh; c) Proceder a la urgente liquidación el contrato, es decir, a la restitución entre las partes de las cosas que hubiesen recíprocamente como consecuencia de aquello; d) Una vez consumada la liquidación del contrato, convocar a la Mesa de Contratación, para que de acuerdo con el contenido de la sentencia resuelva con estricta sujeción a sus bases el concurso y e) Dar cuenta de la resolución que se adopte a la Sala de lo Contencioso-Administrativo del T.S.J., así como a las mercantiles que en su día participaron en el concurso. Firmado. Francisco González-Deleito Domínguez. Letrado-Asesor Jurídico. San Roque a 29 de julio de 2008”. Conste en Acta este informe Sr. Secretario.

Bien, una vez leído el informe que acompañaba el acuerdo del Pleno de uno de agosto, donde todos aprobamos por absoluta mayoría, y sin ningún voto en contra, el cumplimiento de la sentencia. Continúo con mi intervención para el punto de hoy que es la propuesta de resolución. A partir de este momento el Tribunal Superior de Justicia entiende, que ante las dilaciones habidas en el cumplimiento de la sentencia, pues ha transcurrido el plazo que el ordenamiento jurídico impone para su cumplimiento voluntario, plazo de dos meses, debe ponerse en contacto con las partes afectadas para que den razones sobre si entienden que el no cumplimiento de la sentencia en el plazo predeterminado obedece a alguna causa de inejecución, y a partir de este momento es cuando empiezan a producirse los sobresaltos y los cambios en la dirección de esta Corporación. Digo que se producen sobresaltos y cambios en la dirección que esta Corporación había iniciado, tendentes a acatar lo prescrito por nuestros Tribunales de Justicia, cuando todos pensábamos que la decisión ya estaba tomada en el Pleno de agosto, basada en la solvencia técnica y jurídica de los informes de la Diputación y la firma de abogados Cuatrecasas, se inicia una nueva solicitud de opiniones técnicas, da la impresión de que como no nos interesan las opiniones emitidas en los informes mencionados, debemos ahora buscar otros asesores para que nos refuercen en nuestro intento de hurtar el cumplimiento de la sentencia, es decir, ya no valen los informes solicitados, los 12.000 € que los sanroqueños hemos abonado a Cuatrecasas son inservibles; la opinión técnica-jurídica de la Excelentísima Diputación de Cádiz, que no olvidemos que entre sus funciones está el asesoramiento a las Corporaciones Locales, tampoco nos sirve. Recurrimos ahora a solicitar informes a técnicos de la casa, pienso que por ahí podíamos haber empezado, nos hubiésemos ahorrado tiempo y dinero. Tengo, queridos compañeros de Corporación, la impresión de que la petición de informes externos, la impresión digo de que las peticiones de informes externos, han sido un intento fallido con la esperanza de que proporcionara una excusa donde agarrarse para incumplir la sentencia y dejar las cosas como estaban, es decir, mantener una adjudicación fraudulenta y declarada ilegal por nuestros Tribunales de Justicia. Pues bien, en esa estábamos cuando tenemos acceso al expediente, y nos encontramos con unos informes

firmados por algunos técnicos municipales, suponemos que encargados por nuestro Alcalde, que contra todo pronóstico, y obviando opiniones autorizadas, nos dicen ahora que la sentencia es inejecutable, nos lo dicen ahora fuera del plazo marcado; y otro del Secretario de la Corporación que indica todo lo contrario, es decir, que la sentencia es ejecutable en los términos de la misma y en consonancia con lo expresado por la Diputación y por la firma Cuatrecasas. Permitidme algunas consideraciones sobre el informe elaborado por los juristas municipales, y lo que voy a decir lo digo desde el máximo respeto que me merecen todos los servidores públicos, entre los que se encuentran los firmantes del informe, y todos, sin excepción, los trabajadores del Ayuntamiento de San Roque, a los que hago muestras de agradecimiento por la innegable tarea que desarrollan día a día en favor de nuestro pueblo, pero es evidente que hoy tenemos que decidir a quién hacemos caso, a la Excelentísima Diputación, a Cuatrecasas, a D. Alejandro, nuestro Secretario General y Cuerpo Nacional, o bien, a los juristas municipales, difícil decisión. Alguien nos ha metido en esta ratonera, pero no es hoy el día de exigir responsabilidades, hoy nos toca resolver un entuerto y a ello vamos. Es evidente que la toma de decisión ha de primar la credibilidad, para ello no puedo obviar que alguno de los firmantes del informe jurídico municipal han participado en la adjudicación del concurso, por ello han merecido, junto a otros políticos que nos gobernaban en aquella época, el reproche jurídico de las Salas de los Tribunales Contenciosos de Andalucía y del Tribunal Supremo del Reino de España, alguno incluso está imputado por los Tribunales de Justicia por este asunto, en definitiva, han participado de alguna manera en lo que los Tribunales han sentenciado de adjudicación amañada, convendrán conmigo que a todos nos asaltan dudas sobre su imparcialidad y buen criterio en este asunto, además de funcionarios son también humanos, y es indudable que la responsabilidad de quién les ha encomendado la tarea no tiene ningún límite. Dicho esto, tenemos que decir, con base a la credibilidad que nos merecen los informes, dejando de lado el informe privado, tenemos por delante un informe de los servicios jurídicos de la Excelentísima Diputación de Cádiz, que no ofrece dudas ni sospechas, que no ha participado en el proceso, y que ve las cosas con la lejanía necesaria, y nos dice que la sentencia es ejecutable; tenemos el de nuestro Secretario, D. Alejandro del Corral, persona ajena a este asunto que presta sus servicios con posterioridad a los hechos ilegales, y que no ofrece duda su opinión por imparcial, y sobre el que la ley hace caer de forma prioritaria los informes para las acciones de los derechos de las entidades locales frente a los emitidos por la asesoría jurídica, vean, para confirmar esta opinión, el art. 221 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Entidades Locales. Y por último, tenemos el de algunos juristas municipales, cuya implicación, como he dicho antes, en todo este tortuoso y sospechoso y sancionado como ilegal por los Tribunales, ha sido más que evidente. Por tanto, la decisión de mi grupo es clara y contundente, la

sentencia se debe ejecutar en sus términos, porque así lo dicen los servicios jurídicos de la Excelentísima Diputación de Cádiz, porque así lo dice el Secretario General de este Ayuntamiento, y porque así lo hemos decidido todos en la sesión plenaria del mes de agosto. Quiero finalizar mi intervención recordando que el imperio de la ley es el faro que ha de guiar nuestra actuación, que el sometimiento al estado de derecho es un pilar sobre el que se sustentan nuestras decisiones, y que más allá de él, tal como decía D. Manuel Azaña, sólo queda la tribu, no convirtamos nuestro Ayuntamiento en una tribu fuera de lo prescrito por el ordenamiento jurídico.

Por último, mi grupo, para salvaguardar las responsabilidades individuales de los miembros de la Corporación al amparo de lo que marca el artículo 102.2 del Reglamento de Ordenación y Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, solicita, si me añade la palabra, solemnemente, la votación nominal en este espinoso asunto, y paso a leer el artículo 102. El artículo 102 dice: “El sistema normal de votación será la votación ordinaria”, es decir, la que practicamos casi siempre que estamos aquí, “la votación nominal requerirá la solicitud de un grupo municipal aprobado por el Pleno por una mayoría simple en votación ordinaria”, y dice el art. 101 qué es la votación nominal: “Son nominales aquellas votaciones que se realizan por llamamiento por orden alfabético de apellidos, y siempre en último lugar el Presidente, y en la que cada miembro de la Corporación al ser llamado responda en voz alta sí, no o me abstengo”. Por tanto, como Portavoz de mi grupo, solicito, acogiéndome al art. 102.2 que la votación sea de carácter nominal.

..... (la grabación es inaudible).....

El Sr. Guillén Díaz dice: y lo digo como Concejal de a pie, ni portavoz ni nada, no se sostiene que en el mes de agosto votamos aquí con unanimidad la ejecución de la sentencia, con informes de técnicos de esta casa que decían que había que ejecutarla, y ahora resulta que nos desdecimos, y decimos que es inejecutable con informes de técnicos de esta casa también, es que nos van a volver locos, ¿estará Ud. conmigo no?, estamos como la tonta, o dentro o fuera, no, o dentro o fuera ... en el mes de agosto se votó aquí la ejecutabilidad con informes, ni Cuatrecasas, ni ocho, aquí, en esta sala, la ejecutabilidad total con informes claros y concisos de que había que ejecutarla, y ahora hay el mismo informe de las mismas personas que dicen que es inejecutable, pues no, que lo diga el Tribunal Supremo, o el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, si es ejecutable o no.

El Sr. Ruiz Boix dice: Por aclararle al Sr. Mayoral que se ha dirigido a mi, aunque dice que entre todos. El informe de Cuatrecasas, como Ud. bien dice, la parte final, incluye la conclusión. La conclusión, todo el texto,

va dirigido al cumplimiento de la sentencia, todo el texto. Al final, en el párrafo que Ud. ha leído dice: “Solamente de modo excepcional, y si en el curso de aquello surgieran obstáculos insalvables”. El problema está Sr. Mayoral, lo he comentado en mi intervención, que la incidencia de inejecutabilidad, que es totalmente legal, ya ha transcurrido el plazo para presentarla, el plazo para presentar la incidencia de inejecutabilidad concluyó a los dos meses de haber recibido este Ayuntamiento notificación fehaciente de la sentencia, por tanto, ahora mismo estamos con un acuerdo de este Pleno de que se cumpla la sentencia, con un informe jurídico en ese acuerdo de este Pleno, que dice que cómo debe cumplirse la sentencia, y por tanto, este tema es extemporáneo, fuera de lugar, y para colmo después de la introducción de la moción de D. José Antonio Cabrera, nulo de pleno derecho, así que no voy a realizar mayores intervenciones.

El Sr. Ledesma Sánchez dice: Por ordenar un poco los papeles y parte de mi cabeza, porque estamos un poco creo que liados en algunos sentidos. Sr. Guillén, no trajimos aquí ninguna propuesta con informes municipales hasta hoy. El Sr. Guillén Díaz dice: El Sr. Ledesma Sánchez dice: El día 1 de enero se votaba el aceptar la sentencia, aceptar, bien, pero aceptar la sentencia en sus términos. Pero no se nos puede olvidar que, evidentemente, entre hoy y mañana ocurren muchas cosas, claro, y aquí le respondo a lo último que acaba de decir el compañero de Corporación Juan Carlos Ruiz Boix, que se ha concluido el plazo, mire no, aquí hay dos elementos importantes, las dos empresas afectadas, o supuestamente interesadas en este litigio, han presentado un recurso de casación ante la Sala, por si no lo sabemos, eso no lo podemos obviar, ellos a lo largo del mes de agosto y septiembre, septiembre sobre todo, han presentado unos escritos en los que han recurrido su planteamiento sobre una posible inejecutabilidad, ¿y qué ha ocurrido?, pues que la Sala nos ha echado otra vez, con perdón de la expresión, el muerto a nosotros, la pelota nos la ha echado otra vez a nosotros, nosotros que estábamos ya tranquilos y dijimos mira, que lo ejecute como sea el T.S.J., que la hagan como ellos crean y que solucionen la papeleta, no, mire Ud., otra vez nos lo vuelven a echar para acá, y hay una providencia que conoce el Sr. Juan Carlos Ruiz Boix, por lo tanto no se puede decir que el plazo ha acabado, no Sr., la providencia lo vuelve a pedir que digamos otra vez algo, y se insta a Ud. para que en el plazo de 10 días Ud. diga algo, pues aquí estamos diciendo algo, si nosotros interviniéramos ahora fuera del contexto de la propia ley, pero si es que nosotros, el mismo Presidente de la Sala y la misma Sala nos ha reclamado que digamos algo, o sea, que no estamos fuera de ningún plazo, el plazo no acaba, eso para empezar. Yo quería dar mi punto de vista sobre algunas vertientes, sobre lo que ha dicho también últimamente D. Juan Carlos Ruiz Boix sobre el informe de Cuatrecasas, que todo el mundo lo tenemos, hombre no se puede decir que, efectivamente, el informe es muy denso, en un 80% habla de

acontecimientos y de cómo fueron todos los hechos, y como ha ocurrido todo, luego hay un tanto por ciento de conclusión, y hay otro tanto por ciento de posible incidente de inejecución en el Tribunal sentenciador, y esto no son dos líneas, esto es una página y media, poco más o poco menos, es decir, estamos hablando de que el propio Cuatrecasas, que es el informe oficial por decirlo de algún modo, que el Ayuntamiento en su día encargó al equipo de trabajo presidido por D. Pablo García Manzano, ya habla de una posible incidencia de inejecutabilidad, es decir, que pudiera ocurrir. Quiero decir varias cuestiones, vuelvo a insistir nuevamente, como dije en mi primera intervención, por favor trasladar a la Sala literalmente el Acta del Pleno de hoy, entiendo que por cuestión de orden y por cuestiones de recursos técnicos y humanos Sr. Secretario, pues entiendo que no va a ser posible mandarla hoy o mañana, lo entiendo, por lo tanto yo aceptaría que se mandara un extracto, pero condicionado a que se remita a continuación la literalidad del acta como decía al principio. Hablaba yo también, lo decíamos en la primera parte de nuestra intervención, nosotros estamos de acuerdo absolutamente en cumplir la sentencia, en cumplir lo que diga tanto el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, como el Tribunal Supremo, no puede ser de otra manera, no podemos, pues estamos en un estado de derecho, evidentemente que todos queremos libertades, que todos queremos, y que todos tenemos que respetar y asumir, sobre todo quienes tenemos en parcelas pequeñas o grandes, da igual las que sean, una cota de responsabilidad pública, evidentemente, lo que estamos dirimiendo hoy por tanto, no es acatar o no acatar la sentencia, estamos de acuerdo, lo que estamos dirimiendo es, que ante un nuevo incidente que ha transcurrido en estos días, porque merced a una providencia que nos ha llegado se ha tenido que elaborar un informe para que nosotros mismos detectáramos que posibilidades hay, pues se ha detectado en ese momento un posible incidente de inejecución, y eso es lo que estamos hablando.

Sr. Juan Carlos Ruiz Boix, yo no voy a ser tan breve como Ud. con aquello de me has decepcionado, pero sí le voy a decir algo, mire, yo no he acosado en ningún momento, ni presunta, ni violentamente, ni en activo, ni en pasivo, al Sr. Secretario General de este Ayuntamiento, yo no he insultado a D. Alejandro del Corral Fleming, creo que he sido absolutamente educado, pero también creo que es mi derecho de Concejal, mi derecho que me asiste a mí también, igual que a cada funcionario y a cada técnico, y a cada persona en su puesto de trabajo, de mostrar mi protesta porque no se ha cumplido, no se ha ejecutado, lo que yo propuse y esta Corporación adoptó en su día. Precisamente, y no me deje Ud. meter el dedo más en la yaga, quizás Ud. no sea quien nos tenga que dar ejemplo, presuntamente, de nada de acoso, así que por favor déjelo ahí que quizás vamos a estar un poquito más mejores. Porque desde luego lo que aquí también se podía pedir esas son otras cosas más, como por ejemplo el informe célebre al que yo hacía referencia antes del Sr. Secretario, no sé si informe o desinforme, y esto lo digo yo en mi debate político

evidentemente, pues una de las cosas que se dicen es que a nivel confidencial interno, coño ha faltado, perdón, ha faltado tres minutos para llegar a los medios de comunicación, habrá que pedirle a lo mejor responsabilidades a alguien, y evidentemente esto no ha sido, con todo el derecho del mundo, la Presidenta de la Comunidad Autónoma de Madrid, ni el Presidente del Gobierno de España, evidentemente, esto ha sido un Concejal de la Corporación, está más claro que el agua, allá cada uno lo que haga con su conciencia y con su mente, allá cada uno. Yo no sé con qué se siente más ofendido el Sr. Secretario, porque yo cuando hablé con él ayer, que estuve casi una hora hablando, yo me sentí muy mal, me sentí muy mal porque yo podía pensar en algún momento que él pensara que yo había sido el que filtrara algo de su informe, y su informe lo tuve, y lo saben algunos técnicos míos de compañeros de partido, ayer a la una de la tarde. Por lo tanto, yo le estoy diciendo que yo no he filtrado absolutamente nada, y el Sr. Secretario a lo mejor se siente más acosado y más ofendido, por la filtración interesada y desleal de quienes la hayan hecho, allá con su responsabilidad.

Diciendo sobre la cuestión algunas notas, no voy a ser tan extenso como Juan Carlos Ruiz Boix, pero sí voy a aclarar, mire, Ud. en alguna de sus intervenciones hablando del TG-22, ha llegado a decir que para acatar la sentencia, entre otras cosas, al pueblo de San Roque nos iba a costar esto cifras multimillonarias, millonarias, muy importantes, se hablaba de 1.500, 2.000 millones de pesetas de las antiguas, 3.000 millones, unas indemnizaciones escandalosas, que vamos a estar hipotecados diez años, veinte años, el pueblo de San Roque, mire Ud., bueno, yo no sé si es verdad, posiblemente haya que darles indemnizaciones, pues posiblemente llevará Ud. razón en su discurso, pero oiga, es que aquí hay un informe técnico que dice que no procede ninguna indemnización, si yo quiero a mi pueblo y los intereses de mi pueblo, yo voy a votar lo que sea mejor para mi pueblo, y aquí hay un informe que dice que no le tengo que pagar un duro a nadie el Ayuntamiento, por lo tanto ya esto pesa sobre todo lo que se haya dicho aquí a lo largo del día, pesa que me dice un informe de técnicos municipales de la casa, como digo, y funcionarios de prestigio, que no procede ningún tipo de indemnización, ni 500, ni 1.000, ni 1.500, ni 2.000, ni 3.000 millones de pesetas, nada corresponde pagar. Yo evidentemente voy a votar lo mejor para mi pueblo, porque entiendo y considero, que esa es una de las causas principales que nos puede meter en un atolladero al propio Ayuntamiento, a una asfixia económica en los próximos años. Ud., como Concejal de Hacienda que ha sido durante cinco años y medio, conoce perfectamente la situación económica de este pueblo y de este Ayuntamiento, y es verdad que no estamos pasando, como todo el mundo, los mejores momentos, por lo tanto ahora mismo ¿cuál es la mejor solución?, ¿cuál es el mejor dictamen?, ¿cuál es la mejor salida para que también nosotros nos respaldemos la espalda?, dice mire Ud., es que nos va a costar lo menos posible, pues posiblemente el informe que los técnicos

han elaborado. Nosotros seguimos diciendo y reiterando constantemente, que nosotros no decidimos hoy aquí la ejecutabilidad o inejecutabilidad, no lo decidimos, hoy esto lo tendrá que decidir, cuando corresponda en tiempo y forma, el Presidente y la Sala del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, y lamento muchísimo, que algunas personas, entidades, o quienes fueren, aprovechándose de elementos externos, vamos a dejarlo ahí, elementos externos, posiblemente interesados, tengamos que estar recibiendo los Concejales, todos los Concejales de esta Corporación y los Técnicos, amenazas intimidatorias, presiones externas kafkianas, dignas de las mejores de las querellas que le podríamos poner, pero no ellos a nosotros, sino nosotros a ellos, porque mire Ud., a mi me elige un pueblo para votar y decidir, me puedo equivocar o no me puedo equivocar, evidentemente con buena fe, me puedo equivocar o no me puedo equivocar, pero estoy haciendo lo que mi conciencia me dicta, no las presiones que Ud. me está dando a mi, y el tipo de amenazas intimidatorias, ya casi hasta familiares, esto es absolutamente seudofacista, que tengamos que estar en una Corporación, y no lo digo solamente por mi grupo, sino que me imagino que por el resto de los grupos y los técnicos municipales, recibiendo indirectamente, porque iba a decir directamente pero bueno, indirectamente, presiones de la manera que lo estamos recibiendo es absolutamente vejatorio, eso sí que es un maltrato psicológico el que hemos estado recibiendo en los últimos días, y en los últimos años, pero sobre todo en los últimos días, lamentable, ese asunto lo trataremos en otro Pleno, hoy a lo mejor no procede. Le digo que todos los informes hablan de la posible inejecución, es que parece que aquí nos hemos inventado lo de la inejecución nada más que los técnicos municipales, no señores, el mismo Cuatrecasas, lo he dicho antes, también lo dice, el otro informe de Diputación también le dedica una página y media a hablar, la Excelentísima Diputación Provincial, también se dedica una página y media a hablar de la posible inejecución, oiga, es que todo el mundo habla de la posible inejecución, lo que ocurre es que nos dejan la pelota a nosotros encima del tejado. Nosotros hemos intentado, aunque algunos me llamaran traidor y de traiciones, que a lo mejor más traidores son ellos y más traicioneros son ellos, aunque algunos me dedicaran a mi personalmente, no a mi grupo, a mi personalmente de traidor, le quiero decir que nosotros mismos hemos sido los más cautelosos, hemos intentado hilar lo más fino posible en este asunto como grupo municipal, de acuerdo siempre con los intereses de San Roque, y por supuesto siempre con el informe que nos dan y con la información correspondiente al Sr. Alcalde de nuestra ciudad, porque para eso lo apoyamos con nuestro voto, para que fuera Alcalde de todos los sanroqueños, y siempre hemos intentado hilar fino, y sí es verdad, hoy yo tengo aquí que declarar que hemos intentado, no nos ha salido bien la jugada, pero la jugada cuál era, muy fácil, que el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía decidiera, no nosotros, que ellos decidan qué es lo que hay que hacer, y cuando llegue aquí pues nosotros

ejecutamos, como se hacía antiguamente en la mili, lo que su superioridad indique, ¿pero qué ha ocurrido?, es que el T.S.J., con habilidad entendemos o con la legalidad vigente que le correspondiera así en su procedimiento, no lo sabemos, pues otra vez nos ha mandado la pelota a nosotros, aquí nos encontramos otra vez con la pelota dentro del tejado, y entonces nosotros hemos tenido que volver a pedir informes porque nos corresponde, ¿nosotros qué decimos ahora?, ¿algo, sí, mucho, nada?, dije en una de mis intervenciones, creo recordar que en el mes de agosto, que nosotros nos vamos de aquí de este Ayuntamiento jubilados o sin jubilar, y esto del TG-22 no se acaba.

El Sr. Ruiz Boix dice: En primer lugar Sr. Ledesma, indicarle que yo no voy a realizar en ninguna de mis intervenciones lo que ya se me presupone, que estoy aquí para defender únicamente los intereses de los sanroqueños y de las sanroqueñas, y los intereses del pueblo de San Roque. Por tanto, le solicito que no se arrogue cada vez que interviene, ese interés, porque queda muy demagógico, y creo que aquí no hay ninguno de los Concejales en esta Sala que esté defendiendo ningún otro tipo de interés que no sea el de los sanroqueños y el de las sanroqueñas; segundo lugar, ha calificado Ud. como de carácter oficial el informe Cuatrecasas, le digo que califico igual de oficial el informe de la Diputación de Cádiz, yo me he basado para mi intervención tanto en los argumentos de Cuatrecasas, como los argumentos de la Diputación de Cádiz, como los argumentos del Sr. Secretario General; en segundo lugar, Ud. dice que en el Pleno del uno de agosto no alcanzamos ningún acuerdo, lo único que dijimos es que el Tribunal decidiera, le voy a leer el acuerdo de Pleno, que yo creo que Ud. no sé dónde estaba en ese día, el acuerdo dice: “Dar cuenta al Pleno del Ilustre Ayuntamiento de San Roque de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo de fecha 13 de febrero de 2008, recaída en el procedimiento arriba indicado, inicialmente instado por la mercantil Sotogolf, S.A., contra acuerdo de la Comisión de Gobierno de este Ayuntamiento de fecha 22 de marzo de 2002, que resolvía la adjudicación por concurso de enajenación y aprovechamiento urbanístico de terrenos del área TG-22, a favor de la mercantil VVerh, S.A.; segundo”, es muy cortito y le pido que preste la máxima atención, “como consecuencia de la mencionada resolución del alto Tribunal, procede llevar a cabo su ejecución en los términos que la misma contempla; tercero, dar cuenta a la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, del contenido de la presente resolución adoptada en ejecución de la sentencia objeto del presente acuerdo; cuarto, dar cuenta igualmente a las mercantiles participantes en el concurso, como directamente interesadas en el procedimiento. Firmado D. José Vázquez Castillo. Alcalde-Presidente de San Roque”, cuando Ud. se ha ausentado momentáneamente de este Pleno, he incluido y, he leído en el Acta, el informe jurídico que acompañaba a este acuerdo de fecha 29 de julio,

firmado por el Letrado-Asesor de esta casa, Francisco González-Deleito, en el que además no sólo habla de la inejecutabilidad, sino que además le dice cómo la debe realizar, por tanto creo que ya el tema está manido. Voy a entrar otra vez de forma breve, y sin tratar de meter el dedo en la yaga como Ud. dice, yo no voy a juzgarle porque a mi no me corresponde esa labor, yo no voy a caer en el mismo error que otros compañeros de Corporación que han tratado de juzgarme, yo no voy a caer, Ud. tiene la presunción de inocencia, pero sí le digo que yo he asistido a como Ud., y mi valoración personal, ha desacreditado, ha desprestigiado y ha acosado al funcionario Secretario General, y no he sido yo, han sido mucho los testigos, y lo último que ha dicho Ud. para desacreditarle aún más, es que no tiene delante un informe, sino que lo que tiene es un desinforme, eso es un descrédito y un desprestigio a la figura del Secretario General, y por tanto también le voy a decir con respecto a lo que Ud. señala sobre las indemnizaciones que ni yo soy juez, ni los juristas técnicos de esta casa son jueces, y si los técnicos, acertada o equivocadamente, dicen que no cabe ninguna indemnización, ojalá, ojalá sea así por el bien del pueblo de San Roque, ojalá sea así, pero no le corresponde fijar la indemnización a los técnicos municipales, le corresponde a la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, y yo, que Ud. ha dicho que algunos la han valorado en 1.500, en 2.000 millones, nunca, jamás he cifrado el importe, sí he dicho, y si quiere se lo vuelvo a decir, sí he dicho, Sr. Presidente me gustaría que en mi intervención no me interrumpiese, sí he dicho, y lo vuelvo a decir a continuación que existe en el Registro General del Ayuntamiento, un escrito del Grupo VVerh, de fecha de 17 de junio, en el que enumera una serie de conceptos que pudieran ser objeto de indemnización, una larga página completa y una segunda página donde señala lo más importante, y es que exigirá el lucro cesante de las operaciones. A mi no me corresponde cifrar esa posible indemnización, ahora, lo que sí puedo decir porque lo tengo aquí, es que existe una petición en el Registro de Entrada con fecha 17 de junio de 2008, por parte del grupo VVerh, en el que enumera durante dos folios, cuáles son los conceptos indemnizables que a su juicio debería afrontar el Ayuntamiento de San Roque. Por tanto yo no le voy a dar la razón ni a VVerh ni a los técnicos, lo único que me atrevo a decir es que ojalá tengan razón los técnicos y no haya que realizar ninguna indemnización, pero no creo que Ud. le pueda dar, pues únicamente pie a pensar que van a aceptar, porque también se pueden equivocar. Y ya no le voy a indicar más que este acuerdo es nulo de pleno derecho, que el acuerdo ya ha sido tomado con fecha de 1 de agosto, y que por el bien de los sanroqueños y de las sanroqueñas, por el bien del municipio de San Roque, estamos ya tardando en iniciar los trámites para ejecutar la sentencia.

El Sr. Melero Armario dice: Yo no he jurado la Constitución solamente hace algo de diez meses, yo hace 22 años juré la Constitución

porque pertenezco a las Fuerzas del Orden Público. En 21 años jamás he sido condenado porque he intentado siempre llevar la Constitución a gala. Me dice el Sr. Secretario en la única pregunta, en la única intervención que he tenido, que si lo tengo que hacer por escrito antes de 10 días y tiene un margen para contestar. Yo creo que la Ley hay que interpretarla, y me parece bien lo que Ud. dice, lo único que pasa es que yo personalmente me encuentro en un caso de indefensión legal absoluta, y le digo por qué, si llega el documento del Juzgado aquí, y lo tengo que contestar antes de 10 días, yo me tengo que asesorar con alguien si lo que voy a cometer es un delito. En el informe que recibimos del Juzgado, estamos hablando de todo lo anterior, estamos en un momento procesal que creo que es el oportuno, ¿por qué?, porque aquí nos preguntan que si existen causas de inejecutabilidad, que es lo último que nos pregunta, no es lo anterior, esto hace menos de diez días, y que si hay motivos de indemnización. Yo creo que por el bien del pueblo de San Roque, desearía por todos los medios, y le digo que no he venido aquí hoy con un fin claro, ¿por qué?, pues porque ayer estuve hasta última hora intentando discernir y hacer una trayectoria de todo lo acontecido. Mi compañero Juan Carlos Ruiz Boix, ha dicho que el Sr. Secretario es ajeno y que entró en su trabajo después, a mi me pasa igual, yo también entré después, aunque muchas veces pueda parecer que la salida airosa es la abstención, yo también entré después Juan Carlos, yo no entré hace seis años. Parece que el técnico en su caso, puede mantenerse al margen, y sin embargo este Concejal que hay aquí no se puede mantener al margen ... si mi voto lo diré después, luego te lo diré. También se ha suscitado un tema legal hoy, que yo creo que es que todo se ha acontecido en tan poco periodo de tiempo, que por más interés que le haya puesto cada grupo político, no ha habido una manera, y ahí le doy la razón al Sr. Mayoral, de unificar criterios, de llevar una propuesta consensuada, yo creo que cada uno ha estado trabajando quizás en algún despacho municipal, o fuera del Ayuntamiento, o en despachos ajenos al municipio, yo creo que esto habría que reconducirlo. Yo creo que es una oportunidad que tenemos, que el pueblo no pague errores, o ilegalidades cometidas anteriormente. Yo creo que tenemos la oportunidad histórica de poder hacerlo. Aquí surge una cuestión de tipo legal en este momento que nos encontramos, que es que Partido Popular presenta una moción, el Sr. Ruiz Boix dice que esa moción según la Ley no ha de ser tenida en cuenta. El Pleno aprueba esta moción, estamos en un momento de otra vez de nebulosa, de no sabemos si esto es legal, o no es legal, yo creo que lo primero que tenemos que hacer, a parte de que cada uno exponga sus motivos, es en primer lugar decir si vamos a votar el informe jurídico y propuesta de resolución, o vamos a votar lo que el Partido Popular ha presentado y ha sido admitido, entiendo que lo que no podemos llegar es con más dudas al Tribunal, o sea, si, yo no lo sé, pero si Ud. me dice a mi que es ilegal, yo reconduciría el tema, y sometería a votación el informe jurídico y propuesta de resolución de los técnicos municipales, en el cual dice dos cosas que están muy claras, que es el punto

primero y el punto segundo que todos sabemos. En definitiva, yo ante la indefensión que me encuentro, podría hacer como ha dicho Jesús Mayoral, que nosotros no tenemos nada que ver, que nosotros no hemos estado inmersos en ninguno de los procesos, o procedimientos, que aquí se han dado, somos ajenos, por lo tanto nuestra abstención sería entendida con lógica, porque hemos entrado después y no tenemos nada que ver con el tema, pero yo creo que hay que ser valiente por una vez, no ser gris, como algunas veces me ha acusado en algunas cosas, y yo creo que esto es una oportunidad para el pueblo, histórica, de no tener que pagarle una peseta a nadie.

El Sr. Guillén Díaz dice: Sr. Melero mire, yo llevo aquí 16 años y tampoco tuve nada que ver con esto, absolutamente nada, el pastel nos ha venido después, porque yo estaba aquí en esa fecha, pero no tuve nada que ver, y el pastel nos lo han dado también como a Ud., nos lo han dado mucho después.

El Sr. Ruiz Boix dice: Yo no quiero intervenir Sr. Alcalde, lo único que quiero es recordarle la petición que he hecho a esta Corporación de que la votación sea nominal, y que según la Ley con representación de mi grupo, debe proceder antes de pedir la votación, votar, de forma ordinaria primero, si la Corporación acepta que sea de forma nominal o que sea de forma ordinaria. La petición está en la mesa, quiero que se haga de forma nominal acogiéndome al artículo 102.2 del R.O.F.E.L.

El Sr. Ledesma Sánchez dice: Solamente dos minutos, hay dos pequeños detalles que se me han olvidado repasando todas las notas que tenía, y yo quiero decir que uno de los valores que a nuestro grupo nos ha hecho dudar, o tener un poco de planteamiento sobre el uso del voto que podamos hacer a lo largo de esta sesión plenaria, es porque, entre otras cosas, la posibilidad de votar no, eso sí que podría hacerse según algunos analistas y según algunos informes que nos hacen, pues a lo mejor una presunta prevaricación, claro, porque votar en contra de algo que, un informe te dice que tienes que hacer esto, tú votar algo en contra de, pues eso puede llevar, y aquí lamentablemente en San Roque ya hemos tenido experiencia de condenas por prevaricación, y yo quiero finalmente intervenir diciendo, que le pido al compañero Juan Carlos Ruiz Boix, en su calidad de Portavoz del Grupo Municipal Socialista, como al resto de los grupos políticos, que apoyemos esta moción, y que la apoyemos porque de algún modo entonces vamos a estar apoyando al Ayuntamiento y apoyando a los técnicos municipales. Si rechazamos esta moción, estamos rechazando a los técnicos que tenemos, y estamos rechazando también, entiendo, los valores que nadie nunca me va a quitar de que siga diciendo toda mi vida, que son los intereses del municipio de San Roque.

..... (la grabación es inaudible).....

El Sr. Ruiz Boix dice: Era la última, pero en base a que el Sr. Ledesma en su anterior intervención, señala que se siente hostigado, presionado y que hay algunas empresas, o algunas personas, que le presionan, yo creo que su breve intervención última, cuando ha anunciado previa, perdón, cuando ha anunciado previa a la votación que algunos podremos caer en un delito de prevaricación, no creo que lo podamos considerar de otra forma que nos está presionando en el sentido del voto, en primer lugar; en segundo lugar, creo que no debe realizar apreciaciones conjuntas, Ud. hable por su persona y entienda que el votar esta moción pueda ser lo mejor para San Roque, pero entienda que pueden existir otras posiciones de otras personas, en este caso la mía y la de mi grupo, que entendemos que es perjudicial para los intereses de San Roque, y que lo mejor para el Ayuntamiento de San Roque, lo mejor para cualquier tipo de actividad, ya sea pública o privada, es cumplir lo que dictan los Tribunales.

..... (la grabación es inaudible).....

El Sr. Secretario General dice: ... el informe es que el Tribunal será el que tiene que decir si es ejecutable o es inejecutable.

El Sr. Núñez Chaves dice: Para el Sr. Calero, yo creo que está claro que dice el artículo 103 de la Ley de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa es claro al formular que: “Las partes están obligadas a cumplir la sentencia en la forma y términos en la que esta se consigne. Todas las personas, entidades públicas y privadas, están obligadas a prestar la colaboración requerida por los jueces y tribunales de lo contencioso-administrativo, para la debida y completa ejecución de lo resuelto. Serán nulos de pleno derecho los actos y disposiciones contrarios a los pronunciamientos de la sentencia que se dicte con la finalidad de eludir su cumplimiento. Transcurridos dos meses a partir de la comunicación de la Sentencia, del plazo fijado en esta para el cumplimiento del fallo, conforme al art. 71.c, cualquiera de las partes y personas afectadas podrán instar su ejecución forzosa”, pero ahora dice, “No podemos olvidar lo dispuesto en el art. 105 de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa cuando expone que: primero, no podrán suspender el cumplimiento, ni declararse la inejecución total o parcial del fallo”. Nos lo está diciendo claro el Secretario General, lo que pasa es que si nos vamos a acoger al informe que más nos interesa pues entonces no llegaremos a ningún acuerdo, y como el Secretario General es la representación estatal en este Ayuntamiento, creo que para mi el informe, por lo menos, que tengo que hacerle caso está claro.

El Sr. Alcalde dice: ¿No hay ya más consultas ni nada que debatir o enriquecer este punto?. Yo quiero cerrar lo que es este pequeño debate, pero con monosílabos ¿no?, yo quisiera dar la sensación de que el Ayuntamiento no tiene nada que ver, ni va a influir en que se tome una decisión u otra, que al final tendrá que ser el Tribunal el que decida qué es lo que tenemos que hacer. Hemos acordado que vamos a cumplir la sentencia en sus términos que puedan ser utilizables en los términos en que se puedan ejecutar, una; en lo que no sea indudablemente no podemos entrar. Se ha comentado aquí que se comenta cuando se pide un informe o un asesoramiento de un técnico, sea jurídico o de cualquier otro tipo, será nuestro Alcalde decía mi compañero de partido para algunas cosas, para otras no, pero dice yo admito que cuando tengo que pedir algo lo tengo que pedir yo, y tengo que ser responsable de lo que haga y de lo que diga, y que lo peor que hay para, no sé, confundir más a la opinión pública, es hablar de medias verdades. Yo no tengo necesidad de justificar nada, no tengo necesidad de dudar de unos técnicos u otros, lo que sí sé, y llevo muchos dictámenes recibidos, de que es muy difícil que ninguno de ellos haya una resolución que sea lo que uno quiere, o lo que uno está pidiendo, resolutive. Luego entonces, que sea como hemos acordado en el Pleno de agosto que nosotros vamos a respetar lo que es la sentencia del Tribunal Supremo, y que también vamos a hacer cuando nos diga alguien, porque aquí también se ha hablado de cómo se ejecuta esto, una vez que admitimos que es ejecutable ¿quién es el que nos dice cómo se ejecuta esto?, porque aquí todo el mundo habla de cosas y dice, pero luego a la hora de la verdad todo el mundo echa el culo fuera como decimos aquí, entonces que lo diga, y si hay alguien que ve alguna cosa extraña, oscura, ilegal, pues tiene que ir al Juzgado a denunciarlo, esto es así, y esto está hecho así. Luego bien, hecho esto, y no quiero intervenir en más cosas porque la cuestión es tan complicada que podría hacerla más difícil todavía, ahora vamos a votar la decisión que tomamos en cuanto a qué postura es la que el Pleno recomienda que hay que llevar adelante para la ejecución de la sentencia de 19 de noviembre. Entonces, yo les preguntaría: ¿Uds. qué postura tomarían?, ¿qué decisión o que apoyarían en cuanto La moción no hablemos, porque la moción no existe, hay, bueno, una enmienda que la hemos admitido y que está aquí y que entonces,.... la propuesta incluida la enmienda ¿no?, bien, vale.

El Sr. Ruiz Boix dice: Sr. Alcalde, recuerdo la petición que he realizado a este Pleno de que la votación sea nominal, por favor le ruego que pida al Pleno....

El Sr. Alcalde dice: Bien, si lo que le preocupa es qué vamos a votar cada uno de nosotros, yo se lo puedo decir, no tiene que buscar el que nadie se esconda detrás de la puerta.

El Sr. Ruiz Boix dice: Sr. Alcalde-Presidente, yo lo único que pido es que se cumpla la Ley, y entonces como hay un artículo en el que un grupo municipal puede pedir que el Pleno se pronuncie sobre si la votación es ordinaria o es nominal, y únicamente estoy solicitando que me acojo al artículo 102.2 para que la votación sea de carácter nominal. Ud. lo traslada al Pleno y el Pleno decide si es nominal o es ordinario. Estoy en minoría, seguramente pierda.

El Sr. Alcalde dice: Yo he contestado antes a la pregunta de que cada uno va a tener libertad de pensamiento, una; y luego pues si hace falta pues una legitimidad en cuanto a la forma de votación, pues no hay, y después será por votar o por echar más tiempo al Pleno. ¿Hacemos la votación normal como siempre o se hace de forma individualizada?..... La propuesta con la enmienda incluida. Por favor todavía no hemos terminado, ¿quiere intervenir Mayoral?, no.

El Sr. Guillén Díaz dice:

El Sr. Alcalde dice: Hemos decidido, y ahí el Secretario lo que nos va a leer es otra serie de artículos ¿no?, y yo creo que ya estamos bien de artículos. Lo que hay que hacer es echarle sentido común, y además ser consecuentes con lo que hemos hablado. Hemos admitido que hay una enmienda que la hemos aceptado, podemos correr el riesgo de que no sea legal, pero vamos esto como todas las leyes hay unas que pueden estar de una parte y otras que pueden estar de otra, nosotros hemos vale, bien, pues eso ya será otra cuestión, no es de este Pleno. Por favor. Y entonces pues bueno lo que procede ahora es que nos pronunciemos sobre lo que decía, que creí que iba en ese sentido, qué es lo que nos acogemos unos y otros grupos, unos y otros Concejales, en cuanto a la presentación al Tribunal de Justicia de Andalucía, que el Pleno de San Roque le dice que se acoge a esto, o que da esta solución, o que le pide que nos diga cómo tenemos que actuar. Esta es la segunda parte yo creo que es la más sensata. Luego entonces el primero está en

El Sr. Ruiz Boix dice: El tipo de votación todavía hay algunos Concejales que no han votado. Conocemos la posición del Grupo Popular que quiere que se vote de forma ordinaria, desconozco aún la posición del P.I.V.G., la posición del P.A., y conozco la de U.S.R. que ha dicho abstención. Quiero saber si se va a votar de forma nominal u ordinaria, le rogaría que concluya la votación si es nominal u ordinaria, que todavía todos los Concejales no se han pronunciado.

El Sr. Alcalde dice: Vale, no vayamos más a liar la cosa, pero bueno. ¿La votación cómo la querrían Uds?.

El Sr. Ruiz Boix dice: Únicamente antes de proceder a la votación Sr. Secretario General, únicamente Sr. Secretario General, creo que ha habido un error en la contabilización de votos, existen nueve votos favorables a la nominal, los seis componentes del Partido Socialista, los dos componentes del P.I.V.G. y el componente del P.A., suman nueve y no ocho.

La Corporación Municipal, con el voto en contra del P.P. (7 votos); el voto a favor de P.S.O.E. (6 votos), P.I.V.G. (2 votos) y P.A. (1 voto); y la abstención de U.S.R. (4 votos), **ACUERDA:**

Que la votación del acuerdo a adoptar sea de tipo nominal.

..... (grabación inaudible)

El Sr. Secretario General dice: Son nominales aquellas votaciones que se realizan mediante el llamamiento por orden alfabético de apellidos, y siempre en último lugar el Presidente, en la que cada miembro de la Corporación al ser llamado responde en voz alta sí, no o me abstengo.

A continuación se relaciona por orden alfabético el sentido del voto de los Sres. Concejales:

Cabrera Mengual, José Antonio (P.P.)- SÍ
Calero Villena, José Antonio (P.P.)- ABSTENCIÓN
Galindo López, Juan Carlos (U.S.R.)- SÍ
García Peinado, Marina (U.S.R.)- ABSTENCIÓN
Guillén Díaz, Juan José (P.S.O.E.)- NO
Ledesma Sánchez, José Antonio (U.S.R.)- SÍ
Macías Rivero, Rosa María (P.S.O.E.)- ABSTENCIÓN
Mayoral Mayoral, Jesús (P.I.V.G.)- ABSTENCIÓN
Melero Armario, Manuel (P.A.)- SÍ
Moncayo Agüero, Herminia María (P.S.O.E.)- NO
Morantes Torres, María Dolores (P.P.)- SÍ
Navarro Sampalo, Luis (P.P.)- SÍ
Núñez Chaves, Luis Miguel (P.S.O.E.)- NO
Palma Castillo, Fernando (P.P.)- SÍ
Ramírez Torti, José Ramón (P.P.)- SÍ
Roca Quintero, Juan (P.I.V.G.)- ABSTENCIÓN
Romero Monrocle, Salvador (U.S.R.)- ABSTENCIÓN
Ruiz Boix, Juan Carlos (P.S.O.E.)- NO
Salas Benítez, Ángeles (P.P.)- SÍ
Sr. Alcalde-Presidente, D. José Vázquez Castillo (P.S.O.E.)-
ABSTENCIÓN

La Corporación Municipal, con 9 votos a favor; 4 votos en contra y 7 abstenciones, **ACUERDA:**

Aprobar el punto único con la Moción presenta incluida.

Y no habiendo más asuntos que tratar se dio por terminado el acto, siendo las once horas del día de la fecha, de todo lo cual, como Secretario doy fe.

En San Roque a, 23 de diciembre de 2008.

Vº Bº
El Alcalde

El Secretario General